LAUKIZKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE COLONIAS ABIERTAS (UDALEKUAK) EN EUSKERA EN LAUKIZ.

ÍNDICE

Cláusula 1	**Objeto del contrato**
Cláusula 2	Régimen jurídico
Cláusula 3	Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
Cláusula 4	Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
Cláusula 5	Valor estimado del contrato
Cláusula 6	Existencia de crédito
Cláusula 7	Duración del contrato
Cláusula 8	Órgano de contratación y responsable del contrato
Cláusula 9	Perfil de contratante
Cláusula 10	Capacidad y solvencia
Cláusula 11	Garantía provisional
Cláusula 12	Criterios de adjudicación
Cláusula 13	Presentación de proposiciones
Cláusula 14	Contenido de las proposiciones
Cláusula 15	Mesa de Contratación
Cláusula 16	Apertura y tratamiento de la documentación presentada y selección de empresas
Cláusula 17	Empates y ofertas anormalmente bajas
Cláusula 18	Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
Cláusula 19	Garantía definitiva
Cláusula 20	Garantía complementaria
Cláusula 21	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
Cláusula 22	Adjudicación, formalización y gastos
Cláusula 23	Sucesión en el procedimiento
Cláusula 24	Pago del precio de adjudicación
Cláusula 25	Revisión de precios
Cláusula 26	Medios materiales y personales
Cláusula 27	Obligaciones laborales y sociales
Cláusula 28	Ejecución del contrato

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cláusula 29	Condiciones especiales de ejecución del contrato
Cláusula 30	Principio de riesgo y ventura
Cláusula 31	Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
Cláusula 32	Cesión del contrato y subcontratación
Cláusula 33	Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
Cláusula 34	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
Cláusula 35	Dirección y supervisión del contrato
Cláusula 36	Modificación del contrato
Cláusula 37	Suspensión del contrato
Cláusula 38	Recepción y plazo de garantía
Cláusula 39	Liquidación del contrato
Cláusula 40	Resolución del contrato
Cláusula 41	Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
Cláusula 42	Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

ANEXOS

ANEXO I	Modelo de proposición económica
ANEXO II	Otros criterios objetivos
ANEXO III	Modelo declaración de confidencialidad de datos y documentos
ANEXO IV	**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**
ANEXO V	AVAL

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE COLONIAS ABIERTAS (UDALEKUAK) EN EUSKERA EN LAUKIZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la contratación del servicio de organización, gestión y ejecución de unas colonias abiertas (udalekuak) en euskera, en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas, que desarrolla pormenorizadamente las condiciones de su prestación.

El objeto de este contrato constituye un lote único.

Codificación: CPV 55243000-5 NUTS: ES 213

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, 117, 131.2, 136, 156, 308 a 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Con el presente contrato administrativo se trata de garantizar la prestación de los servicios de colonias infantiles en euskera, dado que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para ello.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. El presupuesto base de licitación para los servicios asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €)

Presupuesto base SIN IVA: 30.000,00 euros

Presupuesto base de licitación CON IVA: 36.300,00 euros

El desglose sería el siguiente:

GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS	Costes personal Otros gastos (materiales, juegos desplazamientos…) Gastos administrativos	23.255,81 euros
BASE IMPOSIBLE		23.255,81 euros
GG (16%) + BI (13%)		6.744,19 euros
TOTAL		30.000,00 euros
IVA		6.300,00 euros
TOTAL ANUAL		36.300,00 euros

a.Los costes salariales se han calculado en base al convenio de intervención social vigente (Bizkaia).

b. El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja por las personas licitadoras, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de manera independiente.

c. No se valorará la exención del IVA. Para el supuesto de presentarse al concurso Empresas licitadoras exentas del IVA, el importe correspondiente al IVA que deberán indicar en su proposición será de (0,00 euros). En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral reguladora del Impuesto, deberá justificar que está exenta de IVA.

d. El precio total del contrato se fijará en función del número total de personas inscritas, teniendo en cuenta el ratio de 12 niños o niñas por monitor o monitora según se establece en el punto 4 de las condiciones técnicas y según la necesidad o no de contratar a un monitor o monitora de apoyo y/o específico para la diversidad funcional.

e. El gasto por los monitores que atiendas a los niños y niñas con necesidades especiales está incluido en el presupuesto máximo de este Pliego de Condiciones y en la Carátula.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

f. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

g. A los efectos previstos en el art.101.1 LCSP, el valor total estimado del contrato será los importes sin IVA de la duración del contrato que asciende a 66.000 euros con el siguiente desglose.

Valor estimado anual	30.000,00 euros
+ prórroga	30.000,00 euros
+ posibilidad de aumento 10% (art. 309 LCSP) IVA NO INCLUIDO	6.000,00 euros (anual: 3.000)
Total:	66.000,00 euros

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, tasas e impuestos, dietas, desplazamientos que se ocasionen como consecuencia del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en la partida 335/226.06.01 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se desarrollará durante el año 2026 (más una posible prórroga) de conformidad con las condiciones señaladas en el apartado siguiente.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la actividad se desarrollará conforme a las siguientes condiciones:

- Las colonias tendrán inicio el día 29 de junio de 2026 y finalizarán el 30 de julio 2026.

- La actividad se desarrollará en dos horarios, de 10:00 a 14:00 horas y de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

- Tal y como se establece en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas, con anterioridad al inicio de las colonias, la entidad adjudicataria deberá organizar e impartir un encuentro de formación y planificación de las colonias de una duración mínima de 5 horas, con el personal que participará en las mismas.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

8.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Laukiz, es el Alcalde, al no superar el importe de este contrato, el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, en virtud de las facultades que le

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Técnica de Euskera y Cultura del Ayuntamiento de Laukiz.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.laukiz.eus. Asimismo, las dudas se podrán plantear en el correo electrónico: idazkaritza@laukiz.eus

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

10.1 CAPACIDAD.

10.1 a) Condiciones de aptitud:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10.1 b) Personas jurídicas:

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.1 c) Empresas comunitarias y extracomunitarias:

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

10.1 d) Unión temporal de empresas (UTE):

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un o una representante o apoderado- apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno o una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10. 2 SOLVENCIA.

Acreditación de la solvencia, medios:

10.2 a) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará del siguiente modo: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, esto es, en el servicio de gestión de colonias de ocio y tiempo libre, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y si no estuviera inscrito en dicho Registro mediante la aportación de las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de persona empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.2 b) Solvencia técnica:

En relación a la solvencia técnica o profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en el ámbito del contrato y deberá acreditarse por **la totalidad de los siguientes medios**:

- Experiencia mínima de dos años dentro de los tres últimos años en el ámbito a que se refiere el contrato, esto es, en el servicio de gestión de colonias de ocio y tiempo libre. Los servicios efectuados se deberán acreditar, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. En la acreditación del o los servicios efectuados deberá constar el importe, fechas y entidad contratante, pública o privada, a quien iban destinados los mismos. A falta de este certificado, la acreditación se realizará mediante una declaración de la propia persona empresaria acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Titulación académica de la directiva de la empresa y, en particular, del o la responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de las personas encargadas directamente de la misma, debiendo de contar todo su personal con la titulación de monitor o monitora de tiempo libre expedido u homologado por el Gobierno Vasco. Igualmente, todo el personal deberá disponer de una titulación en euskara de nivel B2 o similar, excepto el o la monitora que ejerza de responsable que deberá acreditar un C1 o equivalente.

10.2.c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede la constitución de garantía provisional por parte de lo/las licitadores/as.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Los criterios que habrán de servir de base para adjudicar la presente licitación serán sumarán un total **de CIEN PUNTOS (100 PUNTOS)** distribuidos de la siguiente manera:

12.1 ***CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 60 PUNTOS***

OFERTA ECONÓMICA La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula:	**De 0 a 45 puntos**

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) La valoración de la oferta económica se efectuará proporcionalmente a la baja de cada licitador respecto al tipo de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula que otorga 45 puntos a la oferta más baja: V = 45 (B/b). V= La valoración de la oferta económica B= La oferta más baja b= La oferta económica a valorar. b) **Ofertas con valores desproporcionados**: Se consideran desproporcionadas las ofertas que contengan una baja que exceda de 15 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.	
OTROS CRITERIOS OBJETIVOS - MEJORAS Se valorarán las siguientes mejoras:	**de 0 a 15 puntos**
a) Material identificativo para cada niño o niña. Se valorará la aportación de elementos identificativos para los participantes en las colonias con la siguiente ponderación (hasta 3 puntos): - Camiseta serigrafiada para cada niño o niña - Gorra o similar serigrafiada	2 puntos 1 punto
b) Por monitor o monitora adicional (a la misma jornada del resto de monitorado) a lo exigido en el Pliego de condiciones técnicas	2 puntos
c) Por cada excursión programada fuera del municipio (1 punto por excursión)	3 puntos
d) Se otorgarán 2 puntos a aquella mercantil que certifique que dispone de una persona titulada en primeros auxilios y que, asimismo, se comprometa a que la misma asista a todas las excursiones	2 puntos
e) Por incremento de horas en la propuesta de horario del contrato de monitores o monitoras (1 punto por cada hora por cada monitor o monitora)	5 puntos

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

12.2. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS.

Proyecto: Se otorgarán hasta 40 puntos en función de los siguientes subcriterios, valorándose en cada uno de ellos el grado de coherencia y adecuación; la extensión máxima que alcanzará la memoria no podrá sobrepasar la cantidad de 20 hojas escritas en una sola cara, 10 si se escribe por ambas caras, con interlineado 1,5 líneas. El tipo de letra utilizado será preferiblemente Arial 10. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, anexos, esquemas, fotos, gráficos y cualquier otro tipo de documentación que eventualmente pueda incorporarse. Se excluyen la portada y el índice. Quien no cumpla estas condiciones, quedará fuera de la licitación.
El proyecto de servicio deberá obligatoriamente seguir el siguiente esquema, en este orden:

1.- Objetivos específicos del proyecto
2.- Indicadores de evaluación
3.- Programación semanal de las actividades (aproximadamente), sin especificar el número de excursiones a realizar. Esta información deberá entregarse en el tercer sobre junto a la propuesta económica
4.- Metodología y contenidos de la sesión de formación-planificación
5.- Propuesta de fomento del uso del euskera
6.- Procedimientos e instrumentos para la resolución de conflictos.

Para la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes puntos recogidos en el proyecto:

1.- Grado de coherencia entre los objetivos concretos del proyecto y el pliego de prescripciones técnicas	5 puntos
2.- Grado de medibilidad de los objetivos concretos	5 puntos
3.- Grado de coherencia entre objetivos concretos y acciones, así como su originalidad y adecuación a la metodología y a la metereologia	10 puntos
4.- Grado de coherencia entre los contenidos metodológicos de la sesión formación-planificación y el pliego de prescripciones técnicas	5 puntos
5.- Grado de concreción de la propuesta de fomento del uso del euskera	10 puntos
6.- Procedimientos e instrumentos para la resolución de conflictos y problemas habituales	5 puntos

Umbral mínimo de puntuación: De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidas en la valoración general, las proposiciones presentadas por las licitadoras deberán alcanzar el umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta ni valoradas por la Mesa de Contratación aquellas ofertas que no alcancen el 50% de la puntuación máxima que se pueda obtener con el total de la valoración de todos los criterios no cuantificables mediante fórmulas

A los efectos de apreciar, en su caso, que la oferta contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados se atenderá al criterio relativo a la oferta económica. Se considerará que se produce la circunstancia expresada siempre que el precio global sea

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

inferior en un 20 por ciento a la media aritmética del total de los ofertados.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de las partes interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las empresas licitadoras deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses desde el primer acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones.

13.1.- Medios de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el presente procedimiento de licitación, no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de licitación Electrónica del Ayuntamiento de Laukiz. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas de la página web www.laukiz.eus, o en https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp y https://www.laukiz.eus/es-ES/Tramites/Perfil-Contratante/guia_licitacion/manual_bfa_ca.pdf .

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en el Ayuntamiento de Laukiz.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa a la oferta electrónica será de 30 MB, siendo los **formatos admitidos** para ello los siguientes: .doc/docx; xls/xlsx; ppt/pptx; rtf; sxw; abw; pdf; jpg; bmp; tiff; odt; ods; odp; odi; zip; dwg.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas los 7 días de la semana: la fecha y hora de presentación serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Laukiz, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta (Hash), con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se podrá recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en el poder del órgano de contratación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En cada archivo electrónico deberá figurar la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma electrónica.

13.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, por medios electrónicos. El acceso será libre, directo, completo y gratuito y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

13.3.- Plazo

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **19 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, finalizando a las 14:00 horas la presentación de la ofertas.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

13.4.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la parte adjudicataria. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista, por su lado, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal, a cuyo efecto deberá suscribir el oportuno documento de cesión de datos, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 12.2 y Disposición Adicional 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Una vez finalizado el contrato y en todo caso antes del 16 de septiembre de 2024 de su vigencia, la entidad adjudicataria deberá entregar, junto con la memoria de la actividad, toda la documentación que le haya sido facilitada en relación a los participantes en la misma, así como la que hubiese sido confeccionada por la misma parte adjudicataria.

El incumplimiento del deber de secreto y de la normativa de protección de datos por parte de la entidad adjudicataria o su personal constituyen causas de resolución.

13.5.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición de la destinataria.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas licitadoras deberán presentar TRES sobres (A,B Y C) en los que figurará la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS COLONIAS ABIERTAS (UDALEKUAK) EN EUSKERA, EN LAUKIZ".**

En cada archivo se indicará la denominación de la empresa licitadora, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

El sobre o archivo electrónico "A" se subtitulará "Sobre A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

El archivo **"A"** contendrá los siguientes documentos:

El archivo A incluirá:

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. (ANEXO I)
- Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indiquen en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de declarar del convenio o acuerdo colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos de solvencia. Además se indicará una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación, así como el compromiso de constitución de un seguro de responsabilidad civil de límite mínimo de cobertura del importe máximo de los lotes a los que se adopte. Únicamente se ha de presentar una declaración jurada de la existencia de lo requerido según ANEXO III.
- En su caso, especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras, en su caso**.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los/las candidatos/as o empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El sobre o archivo electrónico "B" se subtitulará "CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR".

En este archivo se incluirá la documentación especificada en la cláusula 12.2 del presente Pliego.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las empresas licitadoras no podrán incluir en este archivo documentación que directa o indirectamente dé información sobre la oferta económica a incluir en el sobre C, quedando, en ese caso, automáticamente excluidos de la licitación.

El sobre o archivo electrónico "C" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA".

El archivo **"C"** contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) Anexo II. Otros criterios objetivos

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 326, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que en aplicación de lo establecido por la Disposición Adicional segunda, estará compuesta por:

- Presidente: Concejal/a de la Corporación
- Vocales: Secretaria-Interventora de la Corporación
  Funcionaria de la Corporación
  Secretaria: Funcionaria de la Corporación

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de el/la secretario/a, que sólo tendrá voz.

16.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Apertura y examen del sobre o archivo electrónico "A":

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones la Mesa de Contratación en el plazo máximo de veinte días, procederá, en sesión no pública, a la apertura del Sobre A. La mesa de contratación calificará la declaración responsable DEUC y la restante documentación del archivo. En caso de observar defectos subsanables, se concederá a la empresa licitadora un plazo de tres (3) días para su subsanación. Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La mesa de contratación se pronunciará sobre las empresas licitadoras admitidos, excluidos y motivará las causas de exclusión.

b) Apertura y examen del sobre o archivo electrónico "B":

En acto público, cuya fecha será debidamente anunciada en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura del archivo B, comprensivo de los criterios que dependen de un juicio de valor, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, el cual podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

El plazo para efectuar la valoración de estos criterios será de 6 días naturales contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura.

c) Apertura y examen del sobre o archivo electrónico "C":

En el plazo máximo del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de valoración de los criterios contenidos en el sobre B, se procederá en acto público a la apertura del sobre C. En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Valorados todos los criterios de adjudicación, la mesa procederá a clasificar las proposiciones por orden decreciente y elevará propuesta de contratación al órgano de contratación.

17.- EMPATES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará como criterio de desempate lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, en aplicación de lo previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se deberá requerir a la empresa o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Serán automáticamente rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por las empresas licitadoras cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La mesa de contratación rechazará aquellas ofertas que incurran en presunción de anormalidad, cuando se detecte que se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por la empresa licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

18.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora propuesto por la Mesa de Contratación, para que dentro del plazo de 10 días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) Toda la documentación que acredite que:

- La empresa está debidamente constituida.
- El firmante de la propuesta tiene poder bastante para formular la oferta.
- Se cumplen la solvencia económico-financiera y técnica exigida en el presente pliego y en la Carátula.
- La empresa licitadora no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

b) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
c) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de las personas trabajadoras a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir al contrato.

En caso de no ser realizadas tales actuaciones, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Mesa de Contratación requerirá a la empresa licitadora que obtenga mayor puntuación para que constituya garantía definitiva por la cuantía, equivalente al **5% del importe del precio final**, excluido el IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 108.3 LCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 18, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables la empresa licitadora, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el parte adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

20.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

No se exige la constitución de garantía complementaria.

21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas licitadoras. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

22.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACION Y GASTOS.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a todos a las empresas licitadoras y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que presente la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Presentada la garantía definitiva y acreditadas las condiciones para resultar adjudicataria, previa fiscalización del compromiso de gasto en los casos en los que resulte necesario, en el plazo de cinco días naturales se procederá a adjudicar el contrato a favor de la parte licitadora propuesta como parte adjudicataria, procediéndose una vez adjudicado a su formalización.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos que de ello se deriven.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Carátula y el de Prescripciones Técnicas.

Estos documentos serán la norma reguladora de la adjudicación, prevaleciendo sobre cualquier otro documento que la parte adjudicataria solicite firmar al efecto. En cualquier caso, cualquier otro documento distinto a los pliegos y al contrato administrativo deberá recoger las mismas estipulaciones que estos últimos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva, pudiéndose adjudicar a la empresa licitadora o a las empresas licitadoras siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad de la nueva parte adjudicataria.

23.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que tanto la misma como el personal que, en su caso, adscriba a la prestación del servicio, reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura que se emitirá, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 con la finalización del servicio y se abonará dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación en la Intervención municipal, por ser éste el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad, **y una vez entregado el borrador de la memoria final.**

Previamente al pago será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable del control del presente contrato, y aprobada por el órgano municipal competente.

Las facturas deberán ser conformadas por la Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Las entidades obligadas a la emisión de factura electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán remitir sus facturas al Ayuntamiento de Laukiz en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 32ª de la LCSP se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

La empresa adjudicataria deberá adscribir al servicio, como mínimo, el personal que se indica en la cláusula **4** del Pliego de prescripciones técnicas, con la titulación requerida. El Ayuntamiento de Laukiz podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de esta condición.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Nombre de la Oficina Gestora		Nombre de la Unidad Tramitadora		Nombre de la Oficina Contable	
		Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
P4806300B	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la empresa adjudicataria deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delitos sexuales de todo el personal que pretenda adscribir al servicio.

La empresa garantizará la asistencia en todo momento del personal necesario para la prestación del servicio, llevando a cabo las sustituciones de las personas trabajadoras en aquellos supuesto que resulte necesario, por la concesión de permisos, licencias, vacaciones o por bajas por enfermedad, de manera que la continuidad de la prestación no se vea afectada.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

27.- OBLIGACIONES LABORALES.

Será de exclusiva cuenta de la parte adjudicataria, la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos que constituyen la prestación como personal del Ayuntamiento de Laukiz.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la parte adjudicataria, sin que proceda la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

28.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

Las **condiciones laborales** se referirán a:

-Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de Intervención Social de Bizkaia en vigor.

Las **condiciones en relación a la igualdad** entre hombres y mujeres son:

- El contratista trabajará según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y la utilización de un lenguaje no sexista, fomentando la igualdad, diversidad y corresponsabilidad y evitando la utilización de imágenes que discriminen a la mujer.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- En todo momento, se seguirá lo dictado en el Plan de Igualdad de Laukiz, para lo cual se publicara en el Portal de Contratación de Euskadi con el resto de la documentación.

Las **condiciones en materia medioambiental** son:

- El contratista asumirá el compromiso de aplicar criterios de sostenibilidad en el servicio objeto del contrato y de fomentar los mismos entre los y las participantes en las actividades tal y como se especifica en el pliego técnico.

30.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

31.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

31. 1 Penalidades por demora

La parte adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Laukiz y su incumplimiento determinará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

31.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato de las condiciones de ejecución del contrato, de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego o en las prescripciones técnicas, dará lugar a la imposición de penalidades, se estará a lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista.
d) Resolución del órgano de contratación.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Atendida la naturaleza de la prestación, no se admitirá la cesión del contrato salvo en los supuestos y con las condiciones previstos en el artículo 98 de la LCSP. En caso de producirse la cesión fuera de dichos supuestos, será causa de resolución del mismo.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación y fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

33.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son por cuenta de la empresa contratista los gastos e impuestos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

34.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o prácticas indebidas en la ejecución del contrato

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

35.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

36.1.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017. En el Punto N de la Carátula se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato que no estén autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar al responsable del contrato.

36.2.- Aumento de mediciones o unidades previstas (Ver Punto C carátula)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP 2017, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Dichas variaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

36.3.- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal. Las modificaciones del contratos que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia del servicio.

37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si el Ayuntamiento de Laukiz acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista, vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se procederá al acto formal y positivo de recepción de la misma.

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

39.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y 313, en relación a los contratos de servicios, serán causa de resolución del presente contrato:

- El incumplimiento del deber de secreto y de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter personal.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones técnicas.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), del artículo 313, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del citado artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP y 214 de la LCSP.

41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP , así como en el artículo 321.5 de la LCSP .
f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

42.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, la persona interesada podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en su propio nombre o en representación legal de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio social en _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

SEGUNDO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

CUARTO.- (Únicamente para el supuesto de actuar en representación de una persona jurídica) Que para actuar en nombre y representación legal de la empresa dispone de poder bastante y suficiente otorgado ante el Notario de _____, D. _____., el día _____ bajo el número de su protocolo _____, entre cuyas facultades figura la de concurrir a la licitación de servicios de la Administración.

SE COMPROMETE:

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros precio total, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Propuesta económica	Oferta económica		
	Precio total sin IVA	IVA **10**%	TOTAL PRECIO
	€	**%**	**€**

En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

La empresa licitadora,

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO II – OTROS CRITERIO OBJETIVOS

Señalar SI / NO/ número

Camiseta serigrafiada para cada niño o niña (2 puntos)	
Gorra o similar serigrafiada (1 punto)	
Monitora/monitor adicional (a la misma jornada del resto de monitorado) a lo exigido en el Pliego de condiciones técnicas (max 3 puntos)	
Por cada excursión programada fuera del municipio (1 punto por excursión, max 3 puntos)	
Título de Primeros auxilios y el comprmiso de que esta misma asista a todas las excrusiones (max 3 puntos)	
Incremento de horas en la propuesta de horario del contrato de monitores o monitoras (1 punto por cada hora por cada monitor o monitora) (max 3 puntos)	

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____, de la empresa _____, como licitador/a _____.

Expediente nº _____

DECLARA:

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

En _____, a _____.

_____

Fdo.: _____

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DE LA PARTE INTERESADA:

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____. Teléfono: _____, y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____. Teléfono: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN:

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.
D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.	Fdo.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO V.- MODELO DE AVAL

DATOS DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD:

Razón social			CIF
Dirección	CP	Municipio	Provincia

PERSONAS APODERADAS:

Nombre y apellidos	NIF

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante el Ayuntamiento de Laukiz en avalista solidario de:

DATOS DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD:

Razón social		**IFZ** / CIF
Tipo de garantía	☐ **Provisional** (Art. 106 de la LCSP)	☐ **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)
Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada		
Órgano de contratación	Importe del aval (en letra y en cifra)	

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.
En su virtud, la Entidad avalista se obliga a abonar al Ayuntamiento de Laukiz, la cantidad que éste le reclame, y por el importe arriba avalado, al amparo del presente documento, mediante requerimiento por escrito donde se especifique la cuantía y el concepto, viniendo la Entidad avalista obligada al pago efectivo e ingreso en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Laukiz sin entrar aquélla a discutir la pertinencia de la reclamación o procedencia de la incautación, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente al del recibo de la notificación del requerimiento.
El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha	
Razón social de la entidad	
Firma de los apoderados	

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

Datu-babesari buruzko oinarrizko informazioa	Información básica sobre protección de datos
Arduraduna	**Responsable**
Laukizko udala Lauaxeta enp. zg 48111-Laukiz Datu-babeseko delegatuaren kontaktua: dpd@laukiz.eus	Ayuntamiento de Laukiz Lauaxeta enp. zg 48111-Laukiz Contacto del delegado de protección de datos: dpd@laukiz.eus
Helburua udalak kudeatzen dituen espediente guztien barne-tramitazioa egitea	**Finalidad** tramitación interna de todos los expedientes gestionados por el Ayuntamiento
Iraupena: Ezarritako legezko epea	Duración: Plazo legal establecido
Legitimazioa	**Legitimación**
Udal-eskumena baliatuz.	Por ejercicio de competencia municipal.
Hartzaileak	**Destinatarios**
Hirugarrenei ez zaie daturik lagako, legeak behartuta izan ezik	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Eskubideak	**Derechos**
Datuetara iritsi, zuzendu eta ezabatzea, bai eta bestelako eskubideak ere, informazio gehigarrian azaldu bezala	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Jatorria	**Procedencia**
Inprimakia	Formulario
Informazio gehigarria	**Información adicional**
Datu-babesari buruzko informazio gehigarria eta xehatua ikusgai daukazu gure web-orrian: http://www.laukiz.eus/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.laukiz.eus/es-ES/Paginas/ProteccionDatos.aspx

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-03-17 12:14:37(UTC) Fecha: 17/03/2026 12:14:37 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ba80a564-7f3b-4a2b-b0a9-f58f47020d73} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.